

# GACETA MUNICIPAL

No. 5- I • Chihuahua, Chihuahua, a 2 de octubre 2017



## GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**LIC. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ**  
TITULAR DEL ÁREA



LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

---

## ÍNDICE

<b>ACUERDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>Acuerdo mediante el cual se autoriza reformar el Reglamento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Chihuahua.....</b>	<b>4</b>
<b>Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.....</b>	<b>7</b>

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO  
10/2017**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual:

**Único.** Se autoriza reformar el Reglamento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GOBERNACIÓN Y CULTURA, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE CREA EL PREMIO MUNICIPAL AL HÉROE CIVIL CHIHUAHUENSE.

**SEGUNDO.** SE ADICIONAN: EL INCISO E) AL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 27, LOS ARTÍCULOS 6 BIS Y EL ARTÍCULO 26 BIS, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 9, TODOS DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**Artículo 2.** Las distinciones que comprende este Reglamento serán las siguientes:

I.-...

...

...

...

...

E) Premio Municipal al Héroe Civil Chihuahuense.

II.-...

...

...

**Artículo 6 Bis.** El Premio Municipal al Héroe Civil Chihuahuense, es el reconocimiento público que otorga el H. Ayuntamiento a las personas originarias al municipio o a vecinadas en el que por sus destacadas acciones heroicas, hayan generado beneficios al municipio de Chihuahua.

**Artículo 9.** Los premios otorgados por el H. Ayuntamiento, comprendidos en la Fracción I del artículo 2 de este Reglamento, implicarán la formación de una Comisión Especial de Premiación, que se integrará por:

I.- El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Chihuahua, en el caso de la Medalla al Mérito Ciudadano "Benito Juárez"; y al Premio Municipal "al Héroe Civil Chihuahuense"; quien presida la Comisión de Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar"; quien presida la Comisión de Mujer y Familia del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua; o quien presida la Comisión de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua;

II.-...

III.- Quien dirija el Instituto de la Cultura Municipal, en caso de la Medalla al Mérito Ciudadano "Benito Juárez" y Premio Municipal al Héroe Civil Chihuahuense, quien dirija el área encargada de juventud en la Administración Municipal en caso del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar"; quien dirija el Instituto Municipal de las Mujeres en caso del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua; o quien dirija la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en caso del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua;

IV.-...

V.-...

**Artículo 26 BIS.** El Premio municipal al Héroe Civil Chihuahuense, comprenderá un solo grado y constará en la entrega de una placa conmemorativa la cual contendrá el nombre del premio, el nombre del ganador, la firma del o la Presidente Municipal, del titular de la Dirección de Cultura y del Regidor Presidente de la Comisión Especial de Premiación, así como la entrega de un estímulo económico por la cantidad equivalente a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**Artículo 27.** Los premios que otorga el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, serán otorgados en sesión solemne que deberá celebrarse con este único objeto.

La misma se llevará a cabo, dependiendo del Premio de que se trate, de acuerdo a lo siguiente:

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.- El Premio municipal al Héroe Civil Chihuahuense, el día 15 de marzo del segundo año de labores del H. Ayuntamiento.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



---

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**  
**11/2017**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual:

**Único.** Se aprueban los Lineamientos del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

**DADO** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



---

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.



---

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIECISIETE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, MUJER FAMILIA Y DERECHOS, GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**ÚNICO.** SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

### LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

#### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, como órgano consultivo y de colaboración, en materia de Seguridad Pública, el cual ejercerá sus funciones y acciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en estricto apego a los derechos humanos.

**Artículo 2.** El Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género tiene como objetivo, colaborar con las Instituciones Gubernamentales de los tres niveles y órdenes de gobierno para coadyuvar en el logro de sus propósitos de atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género con perspectiva de Género, en el Municipio de Chihuahua.

**Artículo 3.** Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

II. Comité: Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

III. Dirección: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

IV. La Unidad: Unidad de Atención a Violencia Intrafamiliar.

V. Perspectiva de Género: Es la visión científica, analítica y política entre mujeres y hombres, que contribuye a construir una sociedad donde tenga el mismo valor, mediante la eliminación de las causas de opresión de género, promoviendo la igualdad, la equidad, el bienestar de las mujeres, oportunidades para acceder a los recursos económicos, y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

VI. Reglamento: Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración.

VII. Subdirección: Subdirección de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

VIII. Violencia Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizada por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

IX. Violencia contra las Mujeres o Violencia de Género: Cualquier acto u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.



## TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 4.** El Comité de Prevención y Atención de Violencia Familiar y de Género estará conformado por:

I. Presidencia: El cargo recaerá en una persona representante de la sociedad civil, que no pertenezca a la Administración Municipal, de reconocida honorabilidad, prestigio profesional y participación cívica y social, y se designará por el Ayuntamiento, de una terna propuesta por la o el Presidente Municipal, con el visto bueno de quienes integran el Comité.

II. Secretaría Técnica: Será el o la titular de la Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Género, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

III. Vocales: El cargo de vocal recaerá en representantes de la sociedad civil, de la academia, iniciativa privada y gobierno en sus tres órdenes y niveles. La designación de los Vocales se determinará en el Acta de Instalación del Comité, sin perjuicio de poder agregarse nuevos vocales de manera posterior.

En el caso de los y las representantes de la Sociedad Civil, de la Academia y de la Iniciativa Privada; cada titular tendrá la facultad de proponer a la persona que fungirá como vocal del Comité en su representación.

**Artículo 5.** El desempeño del cargo de quienes integren el Comité será honorífico y podrá ser remunerado en el caso de su personal técnico, de conformidad con el acuerdo de creación que al efecto expida el Ayuntamiento.

**Artículo 6.** En la primera Sesión Ordinaria del Comité, sus integrantes podrán designar a una persona suplente, la cual contará con los conocimientos necesarios en la materia, facultada para comparecer y formar parte de las Sesiones; sin embargo, tendrán voz y voto únicamente en las ausencias de sus titulares. Esta situación no exime al titular de las responsabilidades a las que haya lugar.

**Artículo 7.** La duración de los nombramientos de quienes integran el Comité será por el término de la Administración Municipal, pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuando lo crea conveniente el Ayuntamiento en turno, excepto en el caso de las y los vocales y la o el Presidente, cuyo nombramiento será por al menos cuatro años, pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuando se estime conveniente.

**Artículo 8.** Las personas Vocales, designadas por las instituciones o asociaciones sociales o privadas podrán ser ratificadas por estos organismos. Las y los vocales que sean servidores públicos durarán en su cargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente.

**Artículo 9.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las personas que sean Vocales permanecerán en sus cargos mientras que, quienes los hayan designado o elegido, no les revoquen su nombramiento, en caso contrario, deberán designar o elegir al nuevo representante dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la revocación y notificarlo por escrito a la o el Presidente del Comité.

**Artículo 10.** Dentro de los sesenta días antes de concluir la gestión de quienes integran el Comité, la o el Presidente enviará las invitaciones correspondientes a las entidades federales, estatales o municipales, instituciones, organismos o asociaciones, según sea el caso, para que nombren a sus representantes o hagan sus propuestas a la Secretaría Técnica o al área administrativa municipal que corresponda, en atención a sus atribuciones, a fin de que se lleve a cabo la elección de las y los nuevos integrantes.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

**Artículo 11.** El Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las señaladas expresamente en el Reglamento.

II. Proponer y/o enriquecer iniciativas, recomendaciones, planes y programas, en lo relativo a la Violencia Familiar y de Género, en estricto apego a los derechos humanos.

- III. Gestionar programas de capacitación y sensibilización en materia de equidad y violencia de género.
- IV. Realizar las gestiones, propuestas o proyectos que contengan las estrategias, metas y acciones necesarias para la prevención y atención de la Violencia Familiar y de Género.
- V. Promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de equidad e integración de las familias del Municipio de Chihuahua.
- VI. Promover la continuidad de las políticas públicas y las buenas prácticas en la materia a través de las distintas administraciones.
- VII. Impulsar la armonización legislativa en materia de Violencia Familiar y de Género.
- VIII. Analizar y dar seguimiento a los proyectos de la Dirección, y en específico de la Subdirección, enfocados a la problemática de Violencia Familiar y de Género.
- IX. Participar con su opinión justificada, en la selección del personal que laborará en la Subdirección en sus diferentes áreas.
- X. Conocer, observar y dar seguimiento a las acciones que realice el equipo multidisciplinario de la Subdirección.
- XI. Realizar un análisis constante del impacto social del programa de atención a la Violencia Familiar y de Género, con base en los datos aportados por la Subdirección.
- XII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Artículo 12.** La o el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las Sesiones del Comité y en caso de empate tendrá voto de calidad.
- II. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité, pudiendo delegar esta facultad mediante oficio a la o el Secretario Técnico y haciendo del conocimiento del Pleno dicha circunstancia.
- III. Informar oportunamente al Pleno acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados.
- IV. Proponer al Pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones.
- V. Asumir la representación del Comité.
- VI. Someter al Pleno del Comité un programa de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.
- VII. Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales correspondientes o de los sectores social o privado, realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento.
- VIII. Celebrar los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de los fines del Comité.
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 13.** La o el Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir puntualmente a todas las Sesiones y levantar el acta al terminar cada una de ellas.
- II. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones.
- III. Distribuir como lo considere conveniente el orden del día.
- IV. Atender todo lo relativo, a la remisión de Acuerdos del Comité que requieran aprobación del Ayuntamiento.
- V. Comprobar al inicio de cada Sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido.
- VI. Contestar por escrito a los planteamientos que se hagan, informando cada respuesta.
- VII. Tener a su cargo la recopilación de leyes, reglamentos, normas, circulares, programas, decretos, el registro de actas en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor.
- VIII. Las demás que le encomiende el Comité, y las que deriven de estos lineamientos.

**Artículo 14.** Los y las Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a todas las Sesiones y en caso de impedimento, deberá acudir la o el suplente designado para ello.
- II. Atender las comisiones de las que forme parte.
- III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Comité.
- IV. Coordinar y supervisar las acciones y/o planes de trabajo de la Subdirección.
- V. Realizar las acciones necesarias para atender, prevenir, erradicar, sancionar y tratar la violencia familiar y de género en el marco de sus respectivas atribuciones.
- VI. Las demás facultades que sean encomendadas por el Comité y las que deriven de estos Lineamientos.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO**

## CAPÍTULO PRIMERO SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

**Artículo 15.** El Comité deberá resolver los asuntos de su competencia colegialmente y al efecto celebrará Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias, éstas últimas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio de la o el Presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes, turnando la solicitud a la o el Secretario Técnico para su trámite correspondiente.

En las Sesiones Extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas, por lo cual en el orden del día no se incluirá el apartado para asuntos generales.

**Artículo 16.** Para que las sesiones sean válidas se requiere que se constituya el quórum reglamentario, por lo menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus integrantes, pero en una segunda convocatoria, las sesiones se llevarán a cabo con quien asista y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

**Artículo 17.** A las sesiones podrán asistir servidoras y servidores públicos de los diferentes órdenes de gobierno, previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia; asimismo, la o el Presidente podrá solicitar la presencia de algún miembro de la Administración Municipal, cuando la considere necesario por la relevancia de algún asunto de su competencia.

**Artículo 18.** Las sesiones se llevarán a cabo en forma periódica, en el lugar y fecha que para tal efecto acuerde el Comité, en su sesión de instalación. Cuando menos, habrá una sesión ordinaria cada dos meses, a menos que el Pleno apruebe otra determinación.

**Artículo 19.** Cada sesión se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por el Pleno. Después de su lectura y aprobación se suscribirá por todos los que en ella intervinieron. Las actas de la sesión serán resguardadas por la o el Secretario Técnico.

Las actas contendrán el o los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

**Artículo 20.** Cuando uno o varios integrantes se presenten a la sesión una vez iniciada esta, la o el Secretario Técnico en el momento de someter a votación un punto del orden del día o cualquier otro asunto, dará fe de su incorporación.

**Artículo 21.** En las ausencias de la o el Presidente, las sesiones serán presididas por la o el Secretario Técnico. La falta de la o el Secretario Técnico, será cubierta por la persona que al efecto designe la o el Presidente o quien lo o la sustituya, quien entregará lo actuado a la o el Secretario Técnico para su trámite correspondiente.

**Artículo 22.** Las personas Vocales que no concurran a dos sesiones, sin causa justificada ante la o el Presidente, serán exhortados mediante oficio para que comparezcan al Pleno.

**Artículo 23.** Dejarán de formar parte del Pleno aquellos integrantes que, sin causa justificada, no asistan a cuatro sesiones consecutivas, en este caso, se hará la solicitud a la dependencia, institución, organismo o asociación que corresponda, para que nombren a una nueva o nuevo representante, con excepción de quienes sean vocales y ocupen algún cargo público, a quienes se les exhortará para que asistan a las sesiones, poniéndolo en conocimiento de su superior jerárquico.

**Artículo 24.** Iniciada una sesión solo podrá ser suspendida por causas de fuerza mayor, cuando así lo determine la mayoría de quienes integren el Comité.

**Artículo 25.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos o en este Reglamento, serán resueltos por el Pleno, con sujeción al Código Municipal y a las demás disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONVOCATORIAS Y ÓRDENES DEL DÍA

**Artículo 26.** Las convocatorias a las Sesiones Ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Comité, al menos con setenta y dos horas de anticipación; para el caso de las Sesiones Extraordinarias, así como de las Segundas Convocatorias, deberán convocarse al menos con veinticuatro horas de anticipación.

La Convocatoria podrá ser remitida vía correo electrónico a los correos previamente designados para tal efecto, y contendrán como mínimo, lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la Sesión;
- II. El Orden del Día, y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos; y
- III. Nombre y firma del convocante o convocantes a la sesión.

**Artículo 27.** Recibida la convocatoria a la Sesión Ordinaria, quienes integren el Comité, podrán solicitar a la o el Secretario dentro del transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de un asunto en el Orden del Día, acompañando con su solicitud los documentos necesarios para su discusión.

Recibida la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la o el Secretario Técnico modificará la convocatoria incluyendo el asunto solicitado.

**Artículo 28.** El Orden del Día de las Sesiones Ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- I. Lista de presentes y en su caso, declaración por parte del o la Secretario Técnico de la existencia o no del Quórum reglamentario;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior;
- III. Lectura de la correspondencia dirigida al Comité o a quien presida el mismo.
- IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes o Informes presentados por la Comisiones, y
- V. Asuntos generales.

**Artículo 29.** Los asuntos se discutirán según estén listados en el orden del día, salvo resolución del Pleno en contrario. Para los efectos de la discusión, la o el Secretario Técnico levantará una lista de quienes soliciten hacer uso de la palabra; quienes integren el Pleno y estén inscritos para participar en la discusión hablarán, alternativamente, en contra o a favor, del asunto de que se trate.

Es recomendable que ninguna intervención exceda del término de cinco minutos.

**Artículo 30.** Si al término de la exposición de un asunto o dictamen nadie solicita el uso de la palabra, se hubiera agotado la lista de oradores o considerado suficientemente discutido el asunto, se procederá a la votación.

**Artículo 31.** Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos computables en el momento de la votación; es decir, con la aprobación de más de la mitad de quienes se encuentren presentes, siempre y cuando formen el quórum reglamentario.

**Artículo 32.** En la votación las manifestaciones se harán de viva voz o levantarán su mano en señal del sentido de su voto, indicando si aprueban o no el asunto de que se trate; primero se pronunciarán quienes estén a favor, enseguida, quienes estén en contra y finalmente, quienes se abstengan. La o el Secretario Técnico efectuará el cómputo y la o el Presidente enterado del resultado, hará la respectiva declaratoria, la que se asentará en el acta correspondiente.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES O SUBCOMISIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES O SUBCOMISIONES**

**Artículo 33.** Para el adecuado desempeño de sus funciones el Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, con el objeto de analizar y discutir las iniciativas, proyectos, y en general los asuntos que les sean turnados, contará cuando menos con las siguientes Comisiones:

- I. Comisión de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Comisión de Víctimas Especiales.
- III. Comisión de Sensibilización y Capacitación.
- IV. Comisión de Familias Monoparentales.
- V. Comisión de Armonización Legislativa.
- VI. Comisión de Acceso a la Justicia.
- VII. Comisión de Atención y Prevención.

VIII. Comisión de Salud y Adicciones.

IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Comité.

**Artículo 34.** Para la integración de las Comisiones o Subcomisiones se requerirá de la aprobación de la mayoría simple de los y las integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 35.** Los trabajos de las Comisiones serán coordinados por su directiva, la cual estará compuesta por una o un Presidente y el número de vocales que se estime necesario para el cumplimiento de su labor.

En toda Comisión sus integrantes tendrán igualdad de facultades y obligaciones, sus decisiones serán tomadas por unanimidad o mayoría de votos y en caso de empate, quien las presida tendrá voto de calidad.

**Artículo 36.** Una vez turnado un asunto a la Comisión, esta sesionará para desahogar el punto y elaborará el dictamen correspondiente.

**Artículo 37.** Las actividades de las comisiones o subcomisiones serán supervisadas por la o el Secretario Técnico del Comité.

**Artículo 38.** La Comisión de la que se trate podrá integrar subcomisiones, con esta o cualquier otra denominación, con el objeto de analizar y discutir las iniciativas, proyectos, y en general los asuntos que les sean turnados y en su caso, elaborar el dictamen correspondiente.

## **TÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN**

**Artículo 39.** Para la coordinación de la labor que desarrolla el Comité, la o el Presidente mantendrá comunicación con la o el titular de la Subdirección, de conformidad con la naturaleza de sus atribuciones, en relación con el objeto y la materia de atención del Comité.

**Artículo 40.** Entre las funciones que desarrollará la Subdirección estarán:

- I. Colaborar para la preparación y convocatoria de las sesiones del Comité;
- II. Llevar el control y seguimiento de las actas y acuerdos que se generen en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Coordinar el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados por el Comité, con quien presida el mismo y las demás autoridades involucradas, y
- IV. Las demás que le asignen el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, la o el Secretario del Ayuntamiento y quienes integren el Comité.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 41.** Para la adecuada observancia de estos Lineamientos, queda prohibido a quienes integren la Comisión:

- I. Recibir o acordar para sí, o en beneficio de terceros, gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución, directa o indirecta, por el ejercicio de sus atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones,
- II. Utilizar al Comité para realizar proselitismo religioso o político-partidista.

**Artículo 42.** Por acuerdo del Comité, las y los integrantes del Pleno que sin justificación dejen de asistir a dos o más sesiones, se les podrán aplicar las sanciones que refiere el Reglamento.

**Artículo 43.** La responsabilidad en que incurran las y los servidores públicos integrantes del Comité, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**Artículo 44.** Quienes formen parte del Comité y que incurran en el supuesto del Artículo 42 de estos lineamientos, se les podrán aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal ante el Pleno;
- II. Amonestación por escrito, y
- III. Sustitución definitiva

**Artículo 45.** Se considera reincidente a quienes infrinjan más de dos veces en un término de 60 días la misma disposición.

**Artículo 46.** Corresponde al Ayuntamiento la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento a las y los integrantes del Comité.

Las sanciones a las que se refiere este Artículo serán aplicadas a la o el infractor a solicitud del Comité.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O EN LA GACETA MUNICIPAL.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





---

CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA  
**GACETA MUNICIPAL**

en: [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx)

**Consulta Impresa:** Secretaría del Ayuntamiento

---

**GACETA MUNICIPAL**

No. 5-I • Chihuahua, Chihuahua, a 2 de octubre 2017



**GOBIERNO MUNICIPAL  
2016-2018**



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**LIC. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ**  
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.  
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

---

**GACETA MUNICIPAL** **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua